



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiséis (2026)

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Jhon Fredy Ciro Rincón CC. 1037071008
Accionado:	Alcaldía Distrital de Medellín Corregiduría de San Cristóbal
Vinculados	Poseedores o Responsables de la Intervención Urbanística Personas Indeterminadas u ocupantes materiales
Vinculados	Secretaria de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Alcaldía de Medellín Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Medellín Personería de Medellín Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Uariv Departamento para la Prosperidad Social Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Ministerio de Vivienda
Radicado:	05001-40-03-010-2026-01447-00
Tema	Admite acción de tutela – Concede medida provisional.

Como quiera que la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor **JHON FREDY CIRO RINCÓN**, quien actúa en nombre propio, z en contra de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN y de la CORREGIDURÍA DE SAN CRISTÓBAL**, para la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, propiedad y protección reforzada como víctima de desplazamiento forzado, vivienda digna, dignidad humana y mínimo vital, los cuales considera vulnerados por los accionados.

SEGUNDO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la parte accionante. En consecuencia, se **ORDENA** a los accionados **ALCALDÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN y CORREGIDURÍA DE SAN CRISTÓBAL** la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de los efectos de la **Resolución No. 15 y Orden de Policía No. 082 del 26 de junio de 2026**, y de cualquier diligencia de “medida correctiva de restitución y protección del bien inmueble: demolición total de las edificaciones construidas, al retiro de los bienes existentes y a la desocupación completa del lote de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín” programada sobre el inmueble ubicado en **Calle 49 B – Carrera 99 B 123 Lote Sector La Divisa del Corregimiento de San Cristóbal**, hasta tanto este Despacho profiera fallo de fondo en la presente acción de amparo.

TERCERO: VINCULAR a los **POSEEDORES O RESPONSABLES DE LA INTERVENCIÓN URBANÍSTICA** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS u OCUPANTES MATERIALES** que ocupan el inmueble ubicado en **Calle 49 B – Carrera 99 B 123 Lote Sector La Divisa del Corregimiento de San Cristóbal**, objeto de “medida correctiva de restitución y protección del bien inmueble: demolición total de las edificaciones construidas, al retiro de los bienes existentes y a la desocupación completa del lote de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín” según lo ordenado en **Resolución No. 15 y Orden de Policía No. 082 del 26 de junio de 2026**.

Para la notificación de los **POSEEDORES O RESPONSABLES DE LA INTERVENCIÓN URBANÍSTICA** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS u OCUPANTES MATERIALES** que ocupan el inmueble ubicado en **Calle 49 B – Carrera 99 B 123 Lote Sector La Divisa del Corregimiento de San Cristóbal**, se le ordena a los accionados **ALCALDÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN y CORREGIDURÍA DE SAN CRISTÓBAL** que procedan a publicar **AVISO DE NOTIFICACIÓN** en el citado bien inmueble, por medio del cual se comunica la existencia de la presente acción constitucional, y se ordena la vinculación de los ocupantes materiales del inmuebles objeto de medida correctiva de restitución y protección.

Deberá los accionados **ALCALDÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN y CORREGIDURÍA DE SAN CRISTÓBAL**, anexar prueba de la publicación del aviso realizada en el citado bien inmueble **Calle 49 B – Carrera 99 B 123 Lote Sector La Divisa del Corregimiento de San Cristóbal**, al Despacho.

De igual forma, se ordena publicar **AVISO DE NOTIFICACIÓN**, por medio del cual se comunica la existencia de la presente acción constitucional, y se ordena la vinculación de los ocupantes materiales del inmueble objeto de medida correctiva de restitución y protección, en el micrositio asignado a éste Despacho en la página web de Rama Judicial.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a la **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, a la **PERSONERÍA DE MEDELLÍN**, a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, al **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, y al **MINISTERIO DE VIVIENDA**, para que según sus competencias se manifieste frente a los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

QUINTO: REQUERIR a los accionados **ALCALDÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN y CORREGIDURÍA DE SAN CRISTÓBAL** para que envíen copia completa y digital del expediente administrativo en el cual se expidió la **Resolución No. 15 y Orden de Policía No. 082 del 26 de junio de 2026**. Así mismo para que certifique el estado actual de dicho proceso administrativo.

SEXTO: Notificar por el medio más expedito y eficaz posible la presente decisión a la accionada y a los vinculados de oficio por pasiva, para que en el término de **dos (02) días** se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por la actora y pidan las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16, y 19 del Decreto 2591 de 1991, y 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE

KAROL STEFANÍA MIRA VÉLEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Karol Stefania Mira Velez
Juez (e)
Juzgado Municipal
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55383d08f8609e37f4ffbbeb8cef7e775778808a1abffd69f23a61a30511a440**
Documento generado en 29/09/2026 02:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>